

Paraná, 23 de junio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 61-2011
COMISIÓN ADMINISTRADORA SAS

VISTO

La necesidad de reglamentar la cobertura de los Tratamientos de Fertilización Asistida y,

CONSIDERANO

Que las prestaciones de Fertilización Asistida de Alta Complejidad no se encuentran incorporadas al plexo normativo y regulatorio a nivel nacional y provincial.

Que dada la situación legal actual no existe obligatoriedad para los agentes del seguro de salud de proveer de estos servicios a los beneficiarios.

Que los tratamientos de Fertilización Asistida tienen una complejidad particular que abarca numerosos aspectos éticos, científicos, sanitarios, políticos y económicos que deben ser legislados.

Que se considera la infertilidad humana como enfermedad, de conformidad con los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud.

Que teniendo en cuenta el vacío legal y que nuestro sistema de salud respeta el legítimo derecho de concebir y el acceso al tratamiento de fertilización basado en evidencia científica de rigor, por ello

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1º: Otorgar la siguiente cobertura exclusivamente para los Tratamientos de Fertilización Asistida Método ICSI:

Plan 100: 50% del presupuesto presentado hasta un tope de \$10.000 (Pesos Diez Mil)

Plan 50: 25% del presupuesto presentado hasta un tope de \$5.000 (Pesos Cinco Mil)

Art. 2º: Establecer los siguientes requisitos para acceder a la cobertura precitada:

1. Accederán a la cobertura mujeres hasta los 44 años de edad.
2. Se otorgará cobertura a la fertilización homóloga, gametos provenientes de la pareja.
3. Se deberá presentar Historia Clínica de médico especialista, estudios respaldatorios y toda documentación que requiera la Auditoría Médica del SAS, demostrando fehacientemente que durante el transcurso de dos años anteriores a la realización del tratamiento, la pareja no pudo concebir naturalmente.
4. Se otorgará cobertura a un tratamiento de fertilidad por año y hasta un máximo de dos tratamientos.

Art. 3º: Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de julio de 2011.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de consulta y archívese

DRA. PERLA I. GIECO
Contadora Pública
Secretaria SAS CPCEER

DR. ENRIQUE G. PASSADORE
Contador Público
Presidente SAS CPCEER